



Referencia: 30/2025/RRH_CONNOM

ANUNCIO
RESOLUCIÓN N.º 2026004841, de 26 de mayo de 2026

ASUNTO: Constitución Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en Economía A2.

Finalizado el proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en economía A2 y vista la propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado dicho proceso, recogida en el acta de fecha 23 de abril de 2026.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, modificado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2023.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico Medio en economía A2, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el referido proceso selectivo:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Fase Oposición	Concurso	Entrevista	Final
1	FERNANDEZ*ROJAS,PATRICIA	18,2	2	2	22,2
2	ATENCIA*MONTOYA,MARIA ISABEL	17,1	2	2	21,1
3	GUIRADO*ATENCIA,MARIA PURIFICACION	14,35	2	2	18,35
4	DELGADO*RICO,FRANCISCO FERNANDO	12,6	2	2	16,6
5	BARRANQUERO*VELA,HUGO	12,4	0	2	14,4

SEGUNDO.- Funcionamiento de la bolsa y reparto de trabajo:

1.-Las Bolsas de Trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y temporales tanto régimen funcional, como laboral conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto, son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre y art. 14 Ley Función Pública de Andalucía, mediante nombramiento interinos. Cuando se trate de cubrir funciones propias de plazas pertenecientes al personal laboral se deberá estar a lo previsto en la normativa laboral, a los convenios colectivos, así como a lo previsto en los presentes criterios, de conformidad con el art.11 del TREBEP y art. 16 LFPA.

2.El tribunal elevará propuesta al órgano competente por razón de la materia, para la constitución de una Bolsa de Trabajo del cuerpo, grupo, subgrupo o categoría al que pertenezca.

3.-Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo:



a.) Las bolsas de trabajo funcionaran con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la bolsa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5º del presente artículo.

b.) Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o cuando se trate de programas subvencionados con una duración superior a un (1) año, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

c.) No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez- Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o cuando se trate de programas subvencionados con una duración superior a un (1) año.

d.) En el supuesto que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, este no pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.

4.-En las bolsas de trabajo se establecerá un periodo de prueba para el personal funcionario interino por vacante o cuando se trate de nombramientos interinos para el desarrollo de programas subvencionados con una duración superior a un (1) año.

En estos supuestos el período de prueba, tendrá la siguiente duración; como máximo de tres (3) meses para el grupo A1 y A2; dos (2) meses para el grupo B; un (1) mes para el grupo C1 y C2 y quince (15) días para las Agrupaciones Profesionales.

No se exigirá periodo de prueba cuando el personal a que se refiere el párrafo anterior haya desempeñado dentro del mismo grupo, subgrupo, cuerpo o especialidad de adscripción las mismas funciones con anterioridad en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por un periodo equivalente, al menos, al del periodo de prueba. Durante el periodo de prueba, la persona funcionaria interina tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la finalización de la relación administrativa, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

5.-Se establecen las siguientes penalizaciones:

a). - En caso de renuncia al ofrecimiento de una primera contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 1 año en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

b). - En caso de renuncia a un segundo ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Recursos Humanos

c).- En el caso de que se hubiera intentado contactar por primera vez con el aspirante al que le corresponda según el orden establecido, mediante la remisión de correo electrónico y llamada telefónica (según los datos facilitados por el propio aspirante) y no hubiera sido posible contactar con éste, transcurridos dos (2) días hábiles, si el candidato no se hubiera puesto en contacto con la unidad de Recursos Humanos, se procederá a contactar con el siguiente candidato según el orden establecido, pasando el primero al último lugar de la bolsa.

d). - En el supuesto que por segunda vez se hubiese intentado contactar con el candidato para ofertarle un nuevo nombramiento/contrato y no hubiera sido posible de igual manera, contactar con éste, se le aplicarán las penalizaciones previstas en el apartado a). De persistir dicha situación, se aplicarán las penalizaciones previstas en el apartado b).

6.-El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

No obstante, en el supuesto que la constitución de una nueva bolsa de trabajo, fuera a estar integrada por un número de candidatos inferior a diez (10), se podrá acordar la unificación de los candidatos de la bolsa de trabajo preexistente con los nuevos candidatos, lo que dará lugar a una nueva bolsa de trabajo integrada por los aspirantes de ambas bolsas de trabajo, por orden de puntuación. Iniciándose el llamamiento de los aspirantes según el nuevo orden establecido, quedando extinto el orden de llamamiento anteriormente existente.

En caso de empate en el orden de integración de los candidatos en la nueva bolsa, se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de empate será determinante la puntuación obtenida en el ejercicio práctico sobre el teórico. De persistir el empate éste se dirimirá por orden alfabético.

Dado en Vélez-Málaga a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 26/05/2026, a las 12:36:54.